

Nuestras Constituciones

Documentos mexicanos

1813 • 1917

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Patricia Moisés Lechuga

Directora

Ricardo Negrete Pardo

Administrador

María Laura Torres-Ruiz

Museógrafa

Oficinas

Yemima Chavez Rangel
Adriana Flores Hernández
Rafael Rodríguez Mora
Adrián Serrano Neria

Talleristas

Alejandro Borges Arrieta
Hilda Contreras Michaud
Nicolás Mondragón Lagunes
Lourdes Ochoa de la Torre
Miguel Angel Ortega Gómez
Silvia Elia Pastrana Jiménez
Araceli Pérez Mendoza
Mario Alfredo Rodríguez Mejía

Seguridad

Andrés Alonso Ferrel
Luis Javier Ballesteros Gijón
Jesús Malagón López
Hugo Méndez Silva
Jesús Vergara Legorreta

Guardarropa

Adolfo de la Mora García

Informes

Martha Beatriz Guerrero Mills
Alvaro Saldaña Santana



Nuestras Constituciones

Documentos mexicanos
1813 • 1917

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Producción:

Talleres Gráficos de la
Cámara de Diputados

Diseño, diagramación y texto:

María Laura Torres-Ruiz

Fotografía de portada: AGN

© 2000 LVIII Legislatura de la
H. Cámara de Diputados,
Palacio Legislativo de San Lázaro,
Av. Congreso de la Unión 66,
Col. El Parque, 15969, México, D.F.

Impreso y hecho en México

Agradecimientos

Apoyo museográfico

Adolfo de la Mora García

Yasmín García Rodríguez

Jesús Vergara Legorreta

Digitalización de imágenes y captura

José Julián Argil Torres

Archivo General de la Nación

Así como el valioso apoyo prestado por el personal de la Cámara de Diputados

Sr. Agustín Maldonado Chávez

Departamento de Fotografía

Sr. Antonio Rodríguez Zarco

Talleres Gráficos

Contenido:

Presentación	7
Sentimientos de la Nación (1813)	11
Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o <i>Constitución de Apatzingán</i> (1814)	15
Acta de Independencia del Imperio Mexicano (1821)	19
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)	23
Bases y leyes Constitucionales de la República Mexicana o Las Siete Leyes (1836)	27
Bases de Organización Política de la República Mexicana (1843)	31
Acta Constitutiva y de Reformas (1847)	35
Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana (1856)	39
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857)	43
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)	47
Glosario	51
Fuentes consultadas	55

Presentación:

El Museo Legislativo *Los Sentimientos de la Nación* celebra su sexto aniversario presentando la exposición **Nuestras Constituciones, documentos mexicanos, 1813 • 1917**. A través de los facsimilares, fotografías y cédulas, el público podrá conocer, recordar y aprender el largo camino que los mexicanos emprendimos al constituirnos en nación independiente y cómo hoy, casi dos siglos después, lo vemos representado en las leyes que rigen el Estado.

La historia del Congreso mexicano representa una gran parte de la vida nacional, pues en su seno se han tomado las decisiones trascendentales que configuran el perfil del Estado mexicano. En este sentido no debe olvidarse lo que significaron las Cortes de Cádiz y la *Constitución de Cádiz* para la Nueva España, base de los siguientes intentos de constituciones independientes.

La convocatoria a las elecciones para la representación ante las Cortes de Cádiz se publicó en la Nueva España en 1809, en ella se ordenaba la elección de diputados por cada uno de los 15 ayuntamientos y las dos provincias

internas, California y Nuevo México, reincorporadas al virreinato. La Nueva España eligió 16 diputados. El documento emanado de ese ejercicio legislativo, la *Constitución de Cádiz*, abrió grandes posibilidades en las expectativas de muchos novohispanos, quienes creyeron que a partir de 1812 las cosas tomarían un rumbo diferente al permitir a los habitantes de América gozar de las mismas prerrogativas que sus semejantes de allende los mares. Más adelante este anhelo se convirtió en realidad al triunfo del movimiento independiente.

Lic. Patricia Moisés Lechuga
Directora del Museo Legislativo
Los Sentimientos de la Nación

**Documentos
1813●1917**

Sentimientos de la Nación

(1813)

En 1813, José María Morelos y Pavón, consideró la necesidad de darle un papel relevante a la organización sistemática del país. Era importante la creación de un cuerpo representativo, investido de autoridad del que emanara la voluntad nacional.

El Congreso de Chilpancingo se inauguró con un discurso leído por Morelos. En él se perfiló la línea que habría de definir el rumbo de la revolución insurgente. *Los Sentimientos de la Nación*, nombre con que se conoce el documento, consigna las disposiciones de orden político, económico y social que deberían considerarse en la futura legislación nacional.

La realización del primer Congreso significó un intento por lograr la separación de España y la capacidad de una nación para gobernarse a sí misma. Entre los 23 puntos dados por Morelos destacaron la declaración de la independencia, la preservación de la religión católica, el

ejercicio de la soberanía, la división de los poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el otorgamiento de los empleos para los americanos, la condena de los gobiernos tiránicos, la capacidad del Congreso para hacer leyes, el ataque a los cuerpos privilegiados, la proscripción de la esclavitud y la distinción de castas y la solemnización del 16 de septiembre.

Los Sentimientos
ACTAS Y OTROS DOCUMENTOS
DE «LA» JUNTA
REVOLUCIONARIA
de EMPRENDEDORES
EN LA NUEVA ESPAÑA,
HALLADOS ENTRE LOS
PAPELES SORPRENDIDOS AL
~~...~~ CABECILLA
MORELOS en LA
ACCION DE ~~...~~
ATLACOTEPEC.

Sentimientos de la Nación
facsimilar, **AGN**

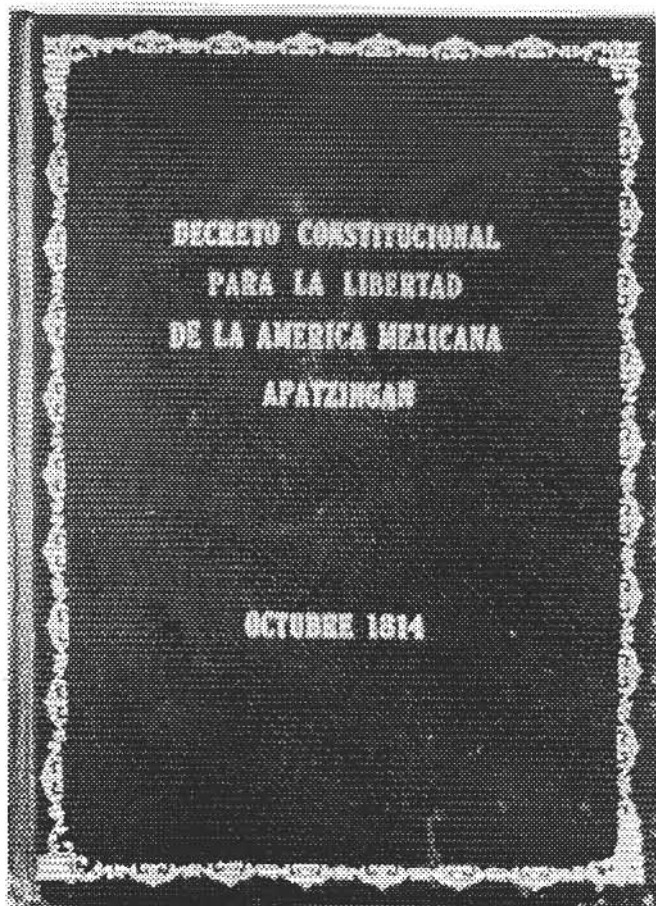
Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o *Constitución de Apatzingán* (1814)

El Congreso de Chilpancingo al trasladarse a la Ciudad de Apatzingán, proclamó el 22 de octubre de 1814, el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, conocido también como *Constitución de Apatzingán*.

Este documento no llegó a estar vigente, ya que los diputados que lo discutieron y juraron, no tuvieron otra representación -salvo el diputado de Tecpan- que la atribuida a ellos por Morelos, por lo que carecían de investidura legal para formular una Constitución.

Redactado por Andrés Quintana Roo, Carlos María Bustamante y José Manuel Herrera, el decreto se dividió en dos partes: *Elementos Constitucionales y Forma de Gobierno*; la primera comprende seis capítulos y legisla sobre religión, soberanía, ciudadanía, definición y

características de la ley, derechos del hombre y obligaciones de los ciudadanos; y la segunda se compone de veinte capítulos y reglamenta la organización, funcionamiento y relación de los poderes públicos entre sí.

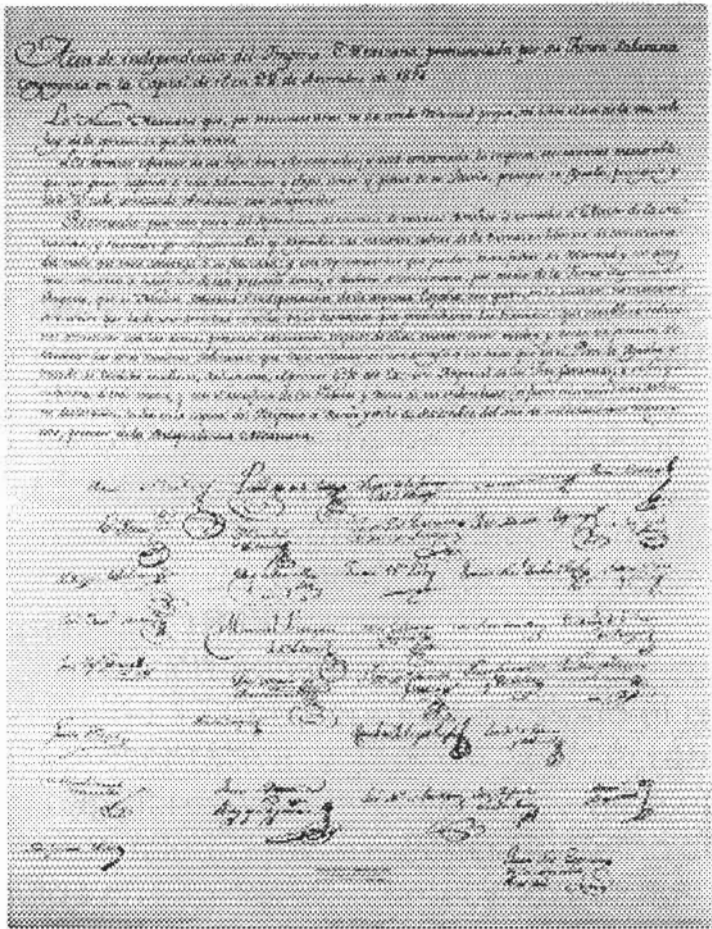


Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o *Constitución de Apatzingán* facsimilar, **AGN**

Acta de Independencia del Imperio Mexicano (1821)

Al llegar el virrey Juan O´Donojú a la Nueva España reconoce con Iturbide, mediante el *Tratado de Córdoba*, el Plan de Iguala o Plan de la Independencia de México, en éste se sentaron las bases de la unión de todos los americanos, incluidos los indígenas, junto con lo europeos, los africanos y los asiáticos residentes en la Nueva España y se convocó al establecimiento y creación de un nuevo imperio: el Imperio Mexicano. Entonces determinaron establecer una Junta Provisional de Gobierno con los hombres más distinguidos del Imperio naciente, Junta que gobernaría conforme a la legislación española.

Agustín de Iturbide entró en la ciudad de México el 27 de Septiembre de 1821, la Junta se reunió por primera vez al día siguiente. Con la proclamación del *Acta de Independencia*, México inició su vida bajo el régimen monárquico.

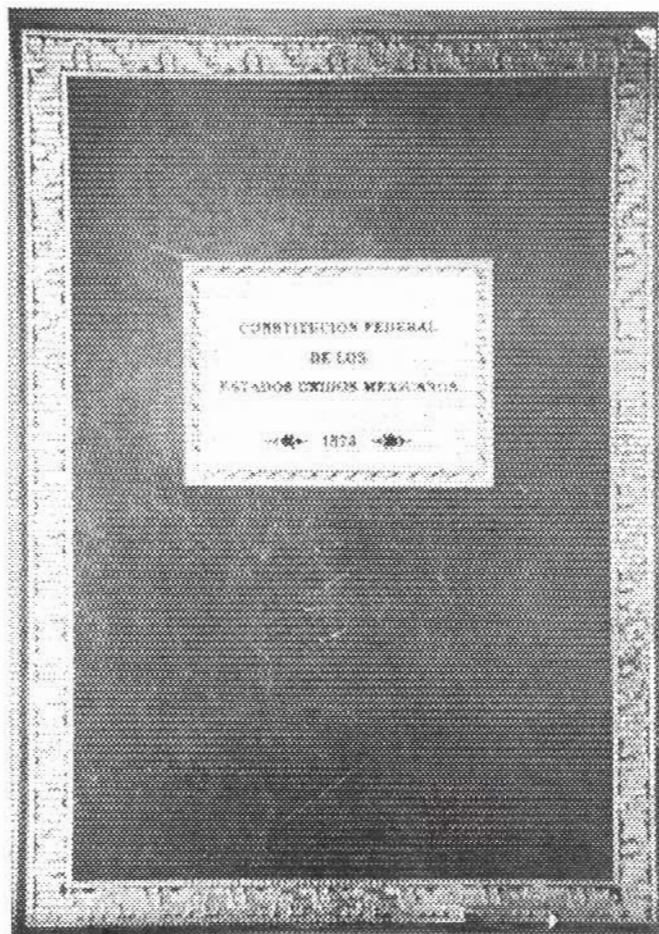


Acta de Independencia del Imperio Mexicano facsimilar, AGN

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)

Con el fin del Primer Imperio se restableció el régimen constitucional y se convocó a un Congreso, pronunciándose por la república. El primero de abril de 1824 el Congreso empezó a discutir el Proyecto de Constitución y una vez aprobado el 3 de octubre del mismo año, se publicó el día 5 con el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, documento que estuvo vigente sin alteraciones hasta 1835.

Esta Constitución consta de siete títulos, subdivididos en secciones, y de 171 preceptos. Estableció el régimen de república representativa y federal. Los estados serían independientes, libres y soberanos en su administración y gobierno interior, mientras que el Poder Supremo de la Nación estaría dividido en Legislativo (compuesto por dos cámaras), Ejecutivo (presidente y vicepresidente) y Judicial, declaró que la religión era y sería la católica, apostólica y romana.



*Constitución Federal de los
Estados Unidos Mexicanos*
facsimilar, **AGN**

Bases y leyes Constitucionales de la República Mexicana o *Las Siete Leyes* (1836)

Desde la caída del Primer Imperio empezaron a gestarse dos corrientes políticas: la federalista, republicana y de inspiración democrática; y la centralista, monárquica y defensora de privilegios.

El Congreso federal se reunió en 1835, integrado en su mayoría por elementos conservadores, algunos de los cuales propusieron, en ejercicio de facultades extraconstitucionales, revisar la Constitución de 1824, omitiendo el plazo establecido para su reforma, y otros opinaron que el Congreso tuviera sólo carácter convocante.

El 23 de octubre de 1835, el Congreso aprobó la ley constitutiva que con el nombre de *Bases para la Nueva Constitución Mexicana*, puso fin al sistema federal y prefiguró el contenido de la inmediata *Constitución de las Siete Leyes*, la primera promulgada en diciembre de

1835, la segunda en abril de 1836 y las cinco restantes en diciembre de ese mismo año. Dividida en siete estatutos, como su nombre lo indica, en ella se estableció como sistema de gobierno la república unitaria y se acuñaron los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

BASES Y LEYES CONSTITUCIONALES
DE LA
REPUBLICA MEXICANA
O
"LAS SIETE LEYES"

1836

Bases y leyes Constitucionales de la
República Mexicana o *Las Siete Leyes*
facsimilar, **AGN**

Bases de Organización Política de la República Mexicana (1843)

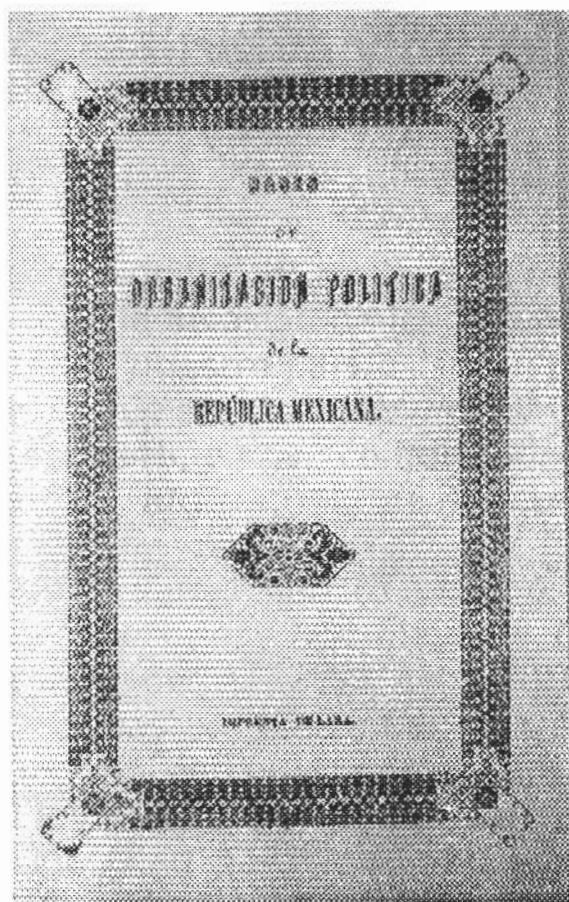
La lucha entre federalistas y centralistas se incrementó con la bancarrota del erario, la separación de Texas y la Guerra con Francia. Así surgieron de nuevo pronunciamientos federalistas para establecer la Constitución de 1824, mientras que los centralistas, querían cambiar el complicado mecanismo de la Constitución de 1836, para conservar el régimen unitario.

El nuevo Congreso Constituyente de 1842 era de tendencia federalista. Tras elaborar un proyecto de Constitución, que contenía la posibilidad de practicar en forma privada religiones distintas a la Católica y que otorgaba la libertad de enseñanza e imprenta, el Congreso fue disuelto por la fuerza pública.

Una vez desintegrado el Congreso federalista se designó a ochenta notables que integrarían la Junta Nacional Legislativa, misma que elaboró las *Bases de la Organización*

Política de la República Mexicana de 1843, Constitución compuesta de 11 títulos y 202 artículos, que establecía la República centralista, pero que suprimió el Supremo Poder Conservador y reiteró la intolerancia religiosa.

Esta Constitución tuvo vigencia durante tres años, mismos años de luchas entre federalistas y centralistas y la permanente amenaza extranjera, así como la invasión y guerra con Estados Unidos.



*Bases de Organización Política
de la República Mexicana*
facsimilar, **AGN**

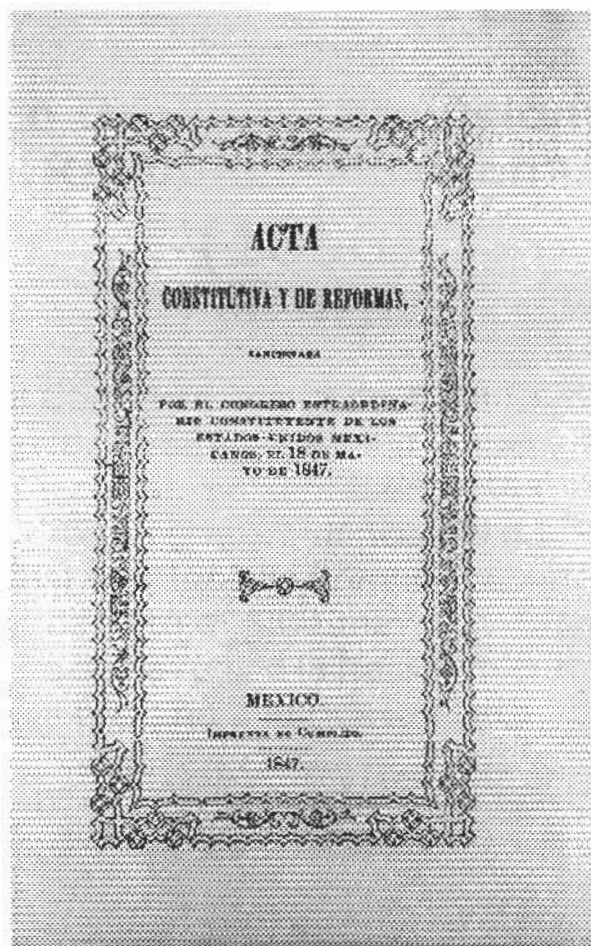
Acta Constitutiva y de Reformas (1847)

Este documento significó el regreso al régimen federal, en un año en que la invasión de los Estados Unidos llegó hasta la capital de nuestro país.

El Congreso, que era Constituyente y Ordinario, abrió sus sesiones en 1846, estuvo conformado en su mayoría por moderados, algunos liberales puros y pocos conservadores.

En vísperas de que el ejército estadounidense entrara a la Ciudad de México, el 22 de mayo de 1847 se aprobó el restablecimiento de la Carta Magna de 1824, así como un *Acta de Reformas* propuesta por Mariano Otero.

Este documento, compuesto por 30 artículos, proponía fijar en una ley las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad para todos los habitantes de la República. Desaparecía el cargo de vicepresidente y se mantenían inalterables las leyes de libertad de imprenta.



Acta Constitutiva y de Reformas
facsimilar, **AGN**

Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana (1856)

Establecido el Congreso con sede en la Ciudad de México, el 18 de febrero de 1856 llevó a cabo la apertura de sesiones, con una asistencia de 98 representantes, en su mayoría moderados, pero con gran influencia del grupo de los puros. El nuevo mandatario, Ignacio Comonfort, sin la intervención del Congreso, decretó el 5 de mayo un *Estatuto Orgánico Provisional*, que debía regir a la Nación mientras la asamblea legislativa daba término a la nueva Carta.

ESTATUTO ORGÁNICO PROVISIONAL
DE LA
REPÚBLICA MEXICANA
15 DE MAYO DE 1856

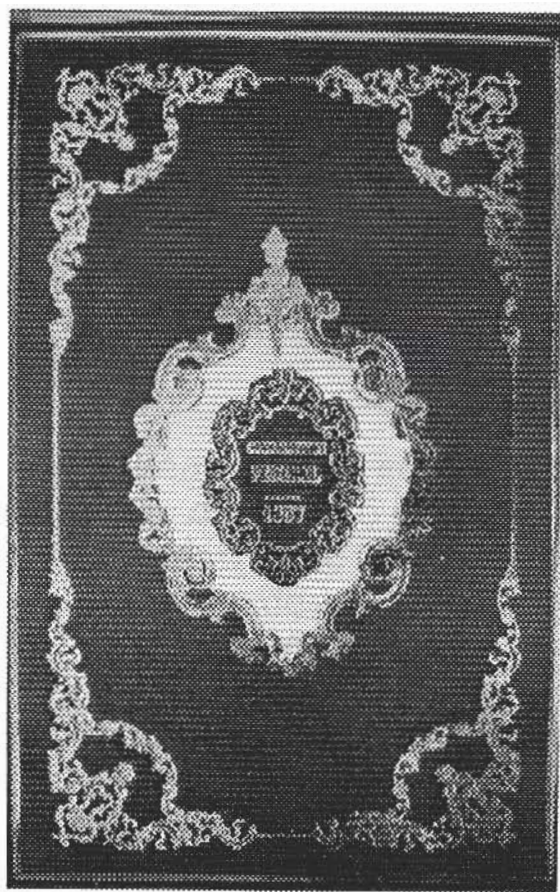
*Estatuto Orgánico Provisional
de la República Mexicana*
facsimilar, **AGN**

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1857)

La Constitución de 1857 tiene sus antecedentes en las leyes reformistas que promovieron los liberales al triunfo de la Revolución de Ayutla, que derrocó a la dictadura santannista: la llamada *Ley Juárez*, del 25 de noviembre de 1855, que suprimió la facultad de los tribunales especiales de las corporaciones militares y eclesiásticas para ventilar asuntos civiles; la *Ley Lerdo*, de junio de 1856, que desamortiza los bienes de las corporaciones religiosas y civiles, y la *Ley Iglesias*, del 27 de enero de 1857, mediante la cual se suprimió el pago de obvenciones parroquiales bajo coacción civil.

El 5 de febrero de 1857 se juró la Constitución, compuesta por 8 títulos y 120 preceptos, en ella se consagró la igualdad de los ciudadanos ante la ley a través de las garantías individuales, se superó la intolerancia religiosa, quedando implícita la libertad de cultos, instituyó

el derecho de propiedad, se dio el triunfo definitivo al sistema federal y se estableció un sistema congresional.



*Constitución Federal de los
Estados Unidos Mexicanos*
facsimilar, **AGN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)

La Revolución Mexicana culminó con la promulgación de la primera Constitución del mundo que acuñó los derechos sociales. Esta Constitución tomó las ideas federalistas que se habían manifestado desde la Carta Magna de 1824 y que se habían consolidado en la de 1857.

El Congreso de 1917 estuvo constituido por un grupo de diferente formación, producto del movimiento social. De esta forma, para llegar a un consenso, en la redacción de cada norma se incluyeron mayores detalles.

Esta Constitución, jurada por Venustiano Carranza el 5 de febrero de 1917, establece que nuestro país es una república democrática y federal. Está formada por nueve títulos y 136 preceptos; los 29 primeros acuñan los derechos fundamentales del hombre y forman la llamada parte dogmática; los artículos 27 y 123 consagran las garantías sociales y los restantes regulan el capítulo

geográfico, las formas de gobierno, la división de poderes, la distribución de facultades entre los órganos federal y local, la supremacía de la Constitución y su inviolabilidad, y reciben el nombre de parte orgánica.

Este documento es de carácter social, por cuanto se propuso elevar las condiciones de las clases campesinas y obrera; antifeudal, por su propósito de transformar el antiguo régimen económico latifundista y servil; democrático, porque pretendió que el pueblo interviniera en el gobierno mediante el ejercicio efectivo del sufragio, consagrando, además, el principio de la no reelección; nacionalista, por su programa de reivindicación de la propiedad del suelo y del subsuelo, concebida como un patrimonio de la Nación; popular, porque compaginó las libertades individuales con las garantías sociales; y jurídica, porque sus postulados quedaron consagrados en la Constitución Política de 1917.



*Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos*
facsimilar, **AGN**

Glosario:

Acta: Documento en que se hace constar la relación de lo acontecido durante la celebración de una asamblea, congreso, sesión o reunión de cualquier naturaleza y de los acuerdos o decisiones tomados.

Artículo: Parte de una ley o código, decreto o reglamento en que aparecen contenidas sus disposiciones.

Asamblea: Reunión de personas, celebrada previa convocatoria para tratar, discutir y resolver, cuestiones de interés común a los asambleístas.

Centralista: Partidaria del sistema centralista de organización estatal.

Ciudadanía: Calidad y derecho de los ciudadanos.

Congreso: Cámaras legislativas constituidas por elección popular.

Constitución: Es el documento que contiene las leyes, los principios y las reglas por las que una comunidad se organiza, gobierna y defiende. Se considera como la ley

máxima, la carta magna o la carta fundamental del Estado porque dicta los derechos y responsabilidades de los gobernantes y de los gobernados, que están obligados a actuar de acuerdo con ella.

Decreto: Acto del Poder Ejecutivo referente al modo de aplicación de las leyes en relación con los fines de la administración pública.

Dictadura: Forma de gobierno caracterizada por la concentración del poder en un solo individuo o en un pequeño grupo de individuos, sostenidos por el ejército o por un partido armado.

Erario: Tesoro público.

Estatutos: Es el conjunto de normas que organizan las actividades, deberes y derechos de una comunidad, grupo o institución.

Federal: Denominación correspondiente al estado organizado como una federación de entidades o grupos humanos voluntariamente asociados, sin perjuicio de la conservación de las atribuciones que respecto a un gobierno interior señale la constitución como de su competencia.

Federalista: Partidario del sistema federal.

Gobierno: Es el conjunto de organismos políticos y

personas dedicado a la dirección y administración de un Estado.

Junta: Reunión de personas para conferenciar o tratar de un asunto.

Legislación: Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado.

Nación: Es la entidad jurídica formada por el conjunto de habitantes de un país y que responden a una misma Constitución, unidos por lazos comunes de historia, costumbres, lengua y creencias religiosas.

Poder Judicial: Poder del Estado que tiene a su cargo la administración de justicia, depositado en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Poder legislativo: Órgano del Estado que tiene a su cargo esencialmente la función de legislar, dividido en nuestro país en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Proclamación: Publicación de un decreto, bando o ley, de manera solemne para su mayor publicidad.

Promulgación: Acto del jefe del Estado mediante el cual ordena la publicación y cumplimiento de una ley aprobada por el poder legislativo.

Régimen: Sistema o forma de gobierno a que corresponde el orden de un Estado.

República: Forma de gobierno de tipo democrático en la que el jefe del estado es elegido libremente por los ciudadanos con carácter temporal, ejerciendo su cargo en representación del pueblo.

Soberanía: Calidad de soberano que se atribuye al Estado como órgano supremo e independiente de autoridad, y de acuerdo con la cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tiene superior.

Sufragio: Voto que se emite en una elección política o en un plebiscito.

Título: Parte o sección de un código o cuerpo de leyes.

Tratado: Acuerdo entre Estados celebrado para ordenar sus relaciones en materia cultural, económica, política, etc. o para resolver un conflicto entre ellos.

Fuentes consultadas:

Catálogo documental, México y sus Constituciones. México, Archivo General de la Nación, 1997.

Cultura política para niños, pequeño diccionario. México, Senado de la República, LVII Legislatura, 2000.

Diccionario jurídico mexicano. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Porrúa, 1999.

Enciclopedia de México. México, Compañía Editora de Enciclopedias de México, S.A. de C.V., 1987.

Piña, Rafael de, *Diccionario de Derecho.* México, Porrúa, 1981.

Sierra, Carlos J., *El recinto constitucional en el Palacio Nacional.* México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1973.

De Zitácuaro a San Lázaro, 170 años de Historia Legislativa de México, 1811-1981. México, LI Legislatura, 1981.



Los
Sentimientos de la Nación

MUSEO LEGISLATIVO

